

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Pampa Fidelia"

Nombre del Titular : Engie Energía Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre.
Dirección : Avenida Apoquindo 3721 Piso 6. Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Parque Eólico Pampa Fidelia**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la DIA "**Parque Eólico Pampa Fidelia**", la que deberá entregarse hasta el 02 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 62263704.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto:

Fase	Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

2. Conforme a todas las actualizaciones realizadas por el Titular, se solicita indicar todos los capítulos y/o anexos donde se incorporen planos georreferenciados del proyecto (figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
	<i>corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 3	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

3. Con relación a la descripción del proyecto desarrollado por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

Tabla X. Descripción de Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

Tabla X. Descripción de Proyecto			
	georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]

4. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume los suministros básicos por cada fase del proyecto:

Suministros básicos		
Nombre	Descripción	Fase del proyecto
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]

5. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita actualizar el siguiente cuadro resumen de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) para todas las fases del proyecto:

Fase del proyecto	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)	Forma de abatimiento/manejo	Disposición temporal	Disposición final
	Residuos líquidos domésticos						
	Residuos industriales líquidos (RILes)						
	Residuos						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

<i>Fase del proyecto</i>	<i>Tipo Residuo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)</i>	<i>Forma de abatimiento/manejo</i>	<i>Disposición temporal</i>	<i>Disposición final</i>
	sólidos domiciliarios						
	Residuos sólidos industriales no peligrosos						
	Residuos sólidos peligrosos						
	Lodos						

6. Se solicita al titular consolidar en una tabla, las medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas y los porcentajes de efectividad de estas, para cada una de las fases del proyecto.

7. Respecto de la modelación de ruido durante la fase de operación del proyecto, se solicita al titular aclarar si existen receptores sensibles en el área de influencia del proyecto, específicamente, en los sectores donde se emplazará la línea de transmisión LT 1x220 kV Pampa Fidelia, a los cuales les pueda afectar el efecto corona.

8. Se reitera al titular establecer medidas de control de emisiones y supresión de material particulado que podrían generar instalaciones, tales como la Planta de hormigón, Chancadores, Buzones y Arcones, ya sean por medio de encapsulamiento de correas y tamizadores, etc. A su vez, se solicita indicar medidas de control por erosión eólica para los acopios de áridos.

9. Se solicita al titular presentar el inventario de contaminantes atmosféricos para cada fase del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

Etapas/Contaminante (t/año)	MP₁₀	MP_{2,5}	CO	HC	NO_x	SO_x
Construcción						
Operación						
Cierre						

II. Normativa Ambiental Aplicable

- Se solicita al Titular eliminar del cuerpo normativo del Anexo 02 de la Adenda de la DIA “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable”, literal j), asociado al Servicio Agrícola y Ganadero, en lo referente a regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, puesto que, corresponde a normativa de carácter sectorial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

2. Se reitera al titular que deberá considerar la Ley General de Pesca de y Acuicultura, específicamente, su artículo 136, informando la manera en que se dará cumplimiento a esta. Cabe destacar que, independiente de si los cauces presentes en el área de influencia del proyecto son de régimen intermitente o permanente, el objeto de protección es el medio acuático y la biota que este puede albergar.
3. Se reitera al Titular que las bodegas SUSPEL de las diferentes fases del proyecto deberán dar en todo momento cumplimiento a la normativa vigente, D.S. 43/15 del MINSAL.
4. De acuerdo con las observaciones realizadas a la DIA y a la Adenda de la DIA, se solicita al titular actualizar el capítulo o anexo de normativa ambiental aplicable y presentar la información requerida de acuerdo con el siguiente formato.

COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]	
NORMA	<i>[Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección de descripción de proyecto]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al titular revisar y rectificar según corresponda.

III. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

1. El titular en el Anexo 17 de la Adenda de la DIA “Actualización del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” identificó el tipo de riesgo “Precipitación extrema”. Al respecto, se solicita indicar claramente cuáles son los riesgos (inundaciones, aluviones, etc.) que se podrían presentar a consecuencia de un evento meteorológico extremo, en este caso por (precipitaciones extremas), además de indicar claramente las partes y obras del proyecto que podrían verse involucradas. El titular deberá tomar en consideración las obras que se ubicarían aguas debajo de la zona con pendientes mayores (muy inclinadas) (zona 4 sector norte del proyecto). Se solicita complementar o rectificar, según corresponda.
2. Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia, deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente, de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Se deberá presentar la información de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<i>destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

IV. Permisos Ambientales Sectoriales (PAS)

1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA:

- a. Se solicita al titular, que una vez subsanadas las observaciones del presente documento y en caso de que corresponda, deberá revisar los antecedentes de la solicitud de PAS 132, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo.

2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

- a. Se indica al titular que la totalidad de la planimetría presentada en los diferentes Anexos del PAS, deberá ser firmada tanto por el proyectista como por el titular.

3. Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

a. Se reitera al Titular que, para el caso de los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos deberá contar con registro de entrada y salida de estos, el que tendrá que estar siempre disponible para su fiscalización por la autoridad competente.

b. Se indica al titular que la totalidad de la planimetría presentada en los diferentes Anexos del PAS, deberá ser firmada tanto por el proyectista como por el titular.

4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA:

a. Se solicita al titular complementar la información de literal b) del presente PAS. Deberá, además, especificar detalladamente el sistema de retención de derrames.

b. Se solicita al titular complementar la información de literal e) del presente PAS. Deberá, además, especificar detalladamente el sistema de retención de escurrimientos o derrames y sus características constructivas.

c. Se indica al titular que la totalidad de la planimetría presentada en los diferentes Anexos del PAS, deberá ser firmada tanto por el proyectista como por el titular.

5. Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA:

a. Considerando que el Titular modificó parte del trazado noroeste de la red aérea de media tensión, reubicándola de forma soterrada paralela a los caminos internos, así como, la existencia de zanjas de media tensión declaradas en la DIA, se solicita evaluar la aplicabilidad del PAS 156 para estas obras y presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten que no generarán contaminación de las aguas, si correspondiera.

6. Con respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA:

a. El Titular reconoce la aplicabilidad del PAS 160 en cuanto declara la construcción de obras permanentes y transitorias en las distintas fases del proyecto (Construcción/Operación/Cierre), cuyo detalle se desarrolla en el Anexo 23 de la Adenda de la DIA. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- En los cuadros de superficie de cada sector, el titular deberá indicar la superficie total afecta al PAS 160, distinguiendo aquella superficie que no requerirá tramitar permiso en el Departamento de Obras Municipales (DOM), como es el caso, entre otros, de los aerogeneradores.
- En cuanto al campamento, tanto para la fase de construcción como para la de cierre, se grafican circulaciones para tránsito peatonal “*con techo para sombra*”. Al respecto, el Titular deberá revisar si procede el cómputo de superficie, conforme lo instruido en el artículo 5.1.11 de la OGUC, y reforzado en la Circular Ord. 300 DDU 110 de fecha 14.08.2002 del MINVU.
- Se informa al titular que, al no adjuntar las elevaciones de los recintos declarados, no es factible confirmar que los distintos Sitios de Residuos Sólidos Industriales No peligrosos (RISNP) efectivamente no constituyan edificación. Se solicita aclarar o corregir según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

- Se informa al Titular que, al no adjuntar las elevaciones de todos los recintos declarados, no es factible confirmar que los 40,00 m² vinculados a los polígonos que contienen los grupos generadores (de las instalaciones permanentes) no constituyen edificación. Se solicita aclarar o corregir, según corresponda.
 - El titular señala que el recinto denominado “*Quincho*” no debe ser declarado, sin embargo, la planimetría da cuenta que corresponde a un recinto techado, lateralmente abierto y con cuatro puntos de apoyo, por lo tanto, contabiliza superficie en los términos establecidos en el artículo 5.1.11 de la OGUC, y en la Circular Ord. 300 DDU 110 de fecha 14.08.2002 del Ministerio de V. y U. Se solicita aclarar o corregir según corresponda.
- b. El Titular deberá revisar íntegramente la planimetría presentada, tomando en consideración los contenidos técnicos y formales para dar cumplimiento a la autorización de para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en la letra b) del artículo 160 del Reglamento del SEIA. Además, el Titular deberá anexar en su presentación, los planos respectivos, indicando el destino de la edificación, caracterización del suelo, plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. Complementando lo anterior, se solicita presentar las plantas y las elevaciones debidamente acotadas y en escala gráfica adecuada, junto a los cuadros y polígonos de superficie que permitan cotejar los datos declarados.
- c. En base a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.1.19 de la OGUC (que reglamenta el artículo 55 de la LGUC), el Titular deberá explicitar en el Anexo PAS 160, la solución para la dotación de servicios básicos contemplados en el proyecto, específicamente, en cuanto a la solución de agua potable, alcantarillado y electricidad para las distintas fases del proyecto.
- 7. Con respecto al PAS contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA:**
- a. Se solicita al Titular aclarar la aplicabilidad del PAS 161. En caso de corresponder, deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos y formales contenidos en el artículo 161 del D.S. N°40/12 del MMA.
- 8.** Respecto de las observaciones emitidas, se requiere actualizar todos los PAS, presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan. Y presentar además Tabla actualizada con todos los PAS mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

descripción detallada	<i>según corresponda.</i>
-----------------------	---------------------------

V. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1. En virtud de las observaciones generadas, el Titular deberá en caso de ser necesario presentar la siguiente tabla actualizada:

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

VI. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

1. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra a) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

- a. Respecto a lo informado por el Titular en la tabla 24 y 25 de la Adenda de la DIA (Análisis Porcentual Respecto de la Norma, Material Particulado Respirable (MP₁₀ y MP_{2,5}), se solicita verificar que efectivamente se hayan considerado todos los proyectos existentes en la zona, dado que, por ejemplo, no se incorporó en el análisis el Proyecto “Ajuste Línea de Transmisión Parque Eólico Horizonte”. Dicho lo anterior, el Titular deberá revisar y actualizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

En virtud de las observaciones realizadas, se solicita al titular nuevamente analizar si el proyecto genera algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente.

2. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra e) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

- a. solicita incorporar fotomontajes (superposición de proyecto) del proyecto, tanto para las instalaciones de faena durante la fase de construcción, como para las instalaciones del proyecto en la fase de operación. Además, se debe tener en consideración lo siguiente:
 - Indicar en un plano georreferenciado (UTM WGS 84) a escala adecuada la ubicación y las coordenadas desde donde fueron tomadas las imágenes. Deberá también indicar hacia qué dirección fueron tomadas.
 - En virtud de las observaciones, el titular deberá elaborar un cuadro comparativo de cada UP en la situación “sin Proyecto” y “con Proyecto”, indicando la valoración de calidad visual, por tanto, deberá aplicar el método de evaluación de calidad visual para las imágenes simuladas (fotomontajes).

Unidad de Paisaje (UP)	Atributo	Con proyecto	Sin proyecto
<i>UPI</i>	<i>Atributo 1</i>	<i>Media</i>	<i>Baja</i>
	<i>Atributo 2</i>	<i>Media</i>	<i>Media</i>
	<i>Atributo n</i>	<i>Alta</i>	<i>Baja</i>
<i>UPn</i>	<i>Atributo 1</i>	<i>Media</i>	<i>Baja</i>
	<i>Atributo 2</i>	<i>Media</i>	<i>Media</i>
	<i>Atributo n</i>	<i>Alta</i>	<i>Baja</i>

- Adjuntar las imágenes “simuladas” en formato png. y/o jpg (No incluir las imágenes en un archivo word/pdf). En caso de que exista pérdida y/o ganancia en la comparación de los atributos de las UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”, el titular deberá proponer medidas para prevenir o reducir dichos impactos (Véase capítulo 5 de la Guía de Paisaje del SEA 2019). Con lo anterior, deberá indicar si la materialización del proyecto obstruye la visibilidad de una zona con valor paisajístico y altera los atributos de una zona con valor paisajístico.

En virtud de las observaciones realizadas, se solicita al titular nuevamente analizar si el proyecto genera algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra e) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente.

3. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

- a. El titular en el apéndice N°2 (fichas de registro) de la Adenda de la DIA, presentó un registro con el código “Parque 13-01”, sin embargo, en la tabla N° 32 del informe de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

arqueología, no se menciona dicho hallazgo. No obstante, se menciona “Parque 31-01”, el que no presenta ficha de registro asociada. Por otro lado, los hallazgos “LT-59”, “LT-87” y “LT-93”, cuentan con fichas de registro en el apéndice N°2, pero no son mencionados en la tabla N° 33 del informe, donde se detallan los hallazgos aislados identificados durante la inspección visual. Por lo tanto, se solicita aclarar si esta situación corresponde a un error de edición del informe y subsanar en caso de que corresponda.

- b. El titular deberá considerar la implementación de cercados en las áreas de atravesio de los 26 rasgos lineales que serán parte de la solicitud de PAS 132.
- c. El Titular deberá actualizar y presentar el informe de la inspección visual, conforme a las observaciones subsanadas del presente documento y en los casos de que corresponda.

En virtud de las observaciones realizadas, se solicita al titular nuevamente analizar si el proyecto genera algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente.

4. Se solicita al titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<i>Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la	<i>[Antecedentes]</i>



alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i> <i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<i>además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<i>[Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

VII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios,	<i>Indicar la referencia en donde está la</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

condiciones o exigencias;	<i>información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
---------------------------	--

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

1. Respecto a lo informado por el Titular en el Anexo 17 de la Adenda de la DIA, específicamente en la tabla 1-7, se solicita al titular, implementar basureros que posean tapas herméticas e informar de qué manera evitará su volcamiento ya sea por efecto de la fauna o por situaciones climáticas (vientos en la zona).
2. Respecto de los sistemas de abastecimiento de agua potable, sin fuente propia, se informa al Titular que deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria D.S. 735/69 y D.S. 41/16, ambos del MINSAL.
3. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA el cual se indica al inicio del presente documento, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
4. Dado que el presente proyecto ha efectuado cambios en la DIA, como en la Adenda, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda y Adenda Complementaria.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

1. De acuerdo con el Lineamiento N°3 *“Integración Social y Calidad de Vida”* de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009- 2022, específicamente a lo indicado en el Objetivo General N°3 *“Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”*, se solicita al titular asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores, en especial ante la situación de pandemia por COVID-19.

X. Compromisos Voluntarios

1. Con respecto al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) número 04 (Instalación de disuasores de vuelo) se solicita:
 - Complementar la forma de control y seguimiento del *“Informe anual del término de la inspección de disuasores de vuelo”*, para lo cual, el Titular deberá incluir fotografías del estado de los elementos en general, y para elementos afectados o en mal estado corresponderá incluir imágenes del antes y después.
2. Con respecto al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) número 03 (Perturbación Controlada) se solicita:
 - Complementar la información indicando, además de la época, el horario en que se realizará la perturbación, la cuál debe ser acorde a la actividad de las especies.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

- Indicar la época reproductiva y de cría de cada una de las especies, en base a revisión bibliográfica, por ejemplo, considerando las referencias de "Herpetología de Chile" de Vidal y Labra (2008), entre otros.
- Especificar de forma gráfica la dirección en que realizará los desplazamientos de la fauna en las distintas zonas del área del proyecto.
- Justificar con bibliografía que el radio de 8 metros es una distancia adecuada para evitar la recolonización de los ejemplares durante el período en que se llevarán a cabo las actividades del proyecto, de lo contrario, deberá aumentar la distancia de desplazamiento.
- Complementar la información del seguimiento y monitoreo, con lo solicitado en el punto 6) y 7) de la Guía "Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada" SEA, 2022.
- Considerando que durante las fases de construcción y operación se llevará a cabo una gran cantidad de actividades areales, tronaduras, remoción de suelo, movimiento de maquinaria y vehículos, el titular deberá indicar de qué forma evitará la afectación de los ejemplares perturbados.
- Se informa al Titular que la perturbación controlada no deberá realizarse en la época o período reproductivo y de cría de las especies objetivo.

3. Con respecto al CAV número 05 (Monitoreo de nidos inactivos de gaviota garuma y golondrinas de mar) y el CAV número 06 (Monitoreo de tránsito aéreo de gaviota garuma y golondrina de mar), se solicita:

- Extender los meses de monitoreo para golondrina de mar, ya que debe considerar la época reproductiva de las distintas especies de golondrinas según lo indicado en la literatura para la Región de Antofagasta.

4. Con respecto al CAV número 07 (Establecimiento de convenio de trabajo con la Universidad Católica del Norte mediante su Departamento de Extensión), en el cual, el Titular define su objetivo como: *"Apoyar el desarrollo de las energías Renovables No Convencionales (ERNC) mediante el establecimiento de un convenio de trabajo con el departamento de extensión de la Universidad Católica del Norte."*, se solicita al Titular:

- Replantear los indicadores de cumplimiento por otros que den cuenta de la vinculación y trabajo efectivo con la universidad, entendiendo que los indicadores de cumplimiento que menciona el Titular (actas, registro del acuerdo y financiamiento) se entienden más como acciones previas para conseguir determinado fin, más que como un fin en sí mismo. En ese sentido, se deberán incluir metas con sus respectivos indicadores de tipo cuantitativo que permitan la cuantificación del cumplimiento de dichas metas (como, por ejemplo: cierto porcentaje de visitas a terreno, o de número de estudiantes, memoristas o tesistas que realicen las visitas, etc.), y los medios de verificación respectivos para cada uno de estos indicadores y metas.
- En base a lo anterior, y entendiendo que el convenio de trabajo es una acción previa requerida para el cumplimiento del CAV, se solicita extender la fase del proyecto en la que este aplica, también a su operación, dado que será esta fase la más provechosa para los estudiantes, al poder conocer el parque en funcionamiento.
- Ampliar el convenio de trabajo a otras universidades e institutos técnicos de educación superior de la región, que cuenten con centros de investigación y/o carreras relacionadas al uso de energía renovables no convencionales, como por ejemplo: INACAP (Técnico en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

Energías Renovables); AIEP (Ingeniería en Electricidad y Energías Renovables); Universidad Santo Tomás (Técnico en Gestión del Medioambiente / Ingeniería Civil Industrial); Universidad de Antofagasta (Centro de Desarrollo Energético de Antofagasta); etc.

5. Con respecto al CAV número 08 (Reposición de insumos y reparación a deterioros a equipos de Bomberos de Chile en caso de emergencia en el proyecto”, se aclara al Titular que los indicadores de cumplimiento que señala (registro de insumos y equipos solicitados para ser repuestos, facturas de compras de insumos y equipos, y lista de recepción de insumos y equipos por parte de las Compañías de Bomberos), no corresponden a indicadores como tales, sino más bien a medios de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir determinado objetivo. En ese sentido, se solicita al Titular definir metas e indicadores de cumplimiento de tipo cuantitativo, de manera que permitan cuantificar el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas (como, por ejemplo, el definir de un porcentaje mínimo de reposición de insumos y/o equipos ante una emergencia que requiera del servicio de bomberos), y los medios de verificación respectivos para cada uno de estos indicadores y metas.

6. Con respecto al CAV número 09 (Establecimiento de Alianzas con Municipio de Taltal para generar capacidades locales sobre ERNC), en el cual el Titular define su objetivo como: *“Generar vínculos de colaboración con el Municipio de Taltal y establecimientos educacionales de la comuna.”*, se sugiere al Titular replantear dicho objetivo, por otro cuyo objetivo sea el trabajo colaborativo efectivo con la municipalidad, y que los indicadores de cumplimiento, así como los medios de verificación de estos, estén dirigidos a dicho propósito. Esto con el fin que el CAV responda a una medida concreta y no a una coordinación para alcanzar dicha medida (entendiendo que el acuerdo de colaboración que menciona el Titular como indicador de cumplimiento, corresponde más bien a una acción previa más que a un fin en sí mismo). En ese sentido, se deben establecer metas e indicadores de tipo cuantitativo que permitan medir el grado de cumplimiento de dicho CAV (por ejemplo, se pueden utilizar algunas que define el Titular en la descripción del CAV, tales como la creación de un catastro de proveedores, estableciendo a su vez cierto porcentaje de contratación de estos; las charlas de orientación a potenciales proveedores, estableciendo cierto número de charlas realizadas o algún porcentaje mínimo de participantes en estas, etc.).

7. Con respecto al CAV número 11 (Política de buenas prácticas en la gestión de proveedores, contratistas y subcontratistas”, se aclara al Titular que el indicador de cumplimiento que señala (registro de acta de reuniones entre el Titular y el organismo correspondiente) no corresponde a un indicador como tal, sino más bien a medios de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir determinado objetivo. En ese sentido, se solicita al Titular definir metas e indicadores de cumplimiento de tipo cuantitativo, de manera que permitan cuantificar el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas (como por ejemplo, definir un porcentaje mínimo de proveedores locales registrados en la base de datos de la empresa; definir un porcentaje de riesgos, controversias y/o problemáticas resueltas a través del mecanismo, canal de información y/o procedimiento de Gestión de Proveedores establecido; definir un porcentaje mínimo en cuanto al correcto cumplimiento de pagos en la cadena de subcontratos; etc.), y los medios de verificación respectivos para cada uno de estos indicadores y metas.

8. Con respecto al CAV número 12 (Programa de capacitaciones a los trabajadores sobre el sistema de vida local), se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

- Aclarar o corregir el indicador de cumplimiento que señala (registros de asistencia a las capacitaciones firmadas) dado que, no corresponde a un indicador como tal, sino más bien a medios de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir determinado objetivo. En ese sentido, y si bien el Titular señala que las capacitaciones abarcarán al 100% de sus trabajadores en la descripción del CAV, se solicita al Titular corregir, señalando dicho porcentaje como meta en la sección correspondiente (Indicador que acredite su cumplimiento).
- Respecto a la perspectiva de género que se espera abordar en las capacitaciones, se solicita al Titular realizar un diagnóstico previo con cada trabajador contratado, de modo de evaluar de antemano el conocimiento, actitudes y posibles conductas no deseadas en cuanto a temas de género. Esto permitirá, por una parte, identificar aquellos trabajadores sobre los cuales se requiere focalizar las capacitaciones solicitadas, y, por otro lado, poder evaluar y medir el impacto posterior al desarrollo de estas, al comparar los resultados obtenidos en primera instancia con métricas concretas. Este informe deberá ser presentado posterior a la inducción de todos los trabajadores ante el Gobierno Regional de Antofagasta para su conocimiento.
- Del mismo modo, y entendiendo que por sí solas las capacitaciones pueden no ser suficientes para el problema que se busca evitar, se solicita al Titular establecer un protocolo de alcance informativo y resolutivo, durante toda la vida útil del Proyecto, ante posibles situaciones de acoso callejero u otras similares que atenten contra temas de género, el cual deberá ser de público conocimiento para la comunidad, para que así el Titular pueda dar una respuesta oportuna y eficaz ante quienes eventualmente pudiesen sufrir este tipo de comportamientos no deseados. Debe ser informativo, en la medida que permita tener canales de comunicación claros que faciliten a las personas formalizar sus denuncias de este tipo con el Titular. Y debe ser resolutivo, en la medida de que el Titular deberá, de acuerdo con lo establecido en el protocolo, ejecutar las acciones que correspondan (sancionatorias, compensatorias, etc.). A su vez, dicho protocolo le permitirá al Titular registrar y cuantificar este tipo de situaciones.
- Finalmente, se solicita también al Titular que se establezcan metas e indicadores de cumplimiento en que se evalúe la percepción de la propia comunidad afectada, es decir, que mida el grado de satisfacción de la comunidad local en relación con las conductas esperadas por parte de los trabajadores del Proyecto, o bien, que dichos indicadores y metas correspondan a la cuantificación de denuncias de este tipo por parte de la comunidad durante determinado tiempo (es decir, que la meta sea no superar y/o resolver determinado número de denuncias de este tipo de manera mensual, semestral, anual, etc.).

9. Con respecto al CAV número 13 (Contratación de mano de obra local), se aclara al Titular que los indicadores de cumplimiento que señala (listado de personas que cumplen con los requisitos técnicos para el desarrollo de trabajos durante la fase de construcción y su respectivo contrato de trabajo, y el registro de las contrataciones realizadas durante la fase de construcción) no corresponde a un indicador como tal, sino más bien a medios de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir determinado objetivo. En ese sentido, se solicita al Titular definir metas e indicadores de cumplimiento de tipo cuantitativo, de manera que permitan cuantificar el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas (como, por ejemplo, definir un porcentaje mínimo de contratación de mano de obra comunal y/o regional), así como los medios de verificación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

respectivos para cada uno de estos indicadores y metas. En caso de que el Titular señale que no hay disponibilidad de mano de obra local calificada para los distintos perfiles de cargos que requiere el Proyecto en cada una de sus fases, deberá justificar mediante datos concretos este déficit de mano de obra calificada en la comuna y/o región, en cada uno de los procesos de contratación realizados durante la vida útil del Proyecto.

10. Se reitera al Titular considerar como CAV, la implementación de un mecanismo de comunicación, quejas y reclamos con pertinencia local e indígena que cuente además con un encargado de estas tareas de manera permanente en el territorio, durante el periodo de construcción y operación del proyecto.

11. Se solicita al titular que el listado de medidas de protección para la componente fauna señaladas en la respuesta 5.11 de la Adenda de la DIA, se presenten en el formato de tabla siguiente:

Tabla XX. Exigencia [Nombre de la Exigencia I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la exigencia, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la exigencia puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<i>corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la exigencia. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

12. Respecto de todos los compromisos voluntarios y/o medidas establecidas en la DIA y en la Adenda de la DIA, deberán ser informados considerando el siguiente formato:

Tabla XX. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

	<u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

Ramón Guajardo Perines
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/TBC/MDF

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159580910>

